



CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021

CONTRATO DE ADQUISICIÓN NÚMERO O.M.-37/19 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. LIC. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ, C.P. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ, LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA, ING. IGNACIO RAMÍREZ SALAZÚ Y C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN, EN SUS RESPECTIVOS CARÁCTERES DE OFICIAL MAYOR, TESORERA MUNICIPAL, DIRECTOR DE DESARROLLO HUMANO Y EDUCACIÓN, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN Y REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PLANEACIÓN E INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA FERRETERÍA MOLINA DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V. POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL C. BLAS ARTURO MEDINA MARTÍNEZ, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", CONJUNTAMENTE DENOMINADAS COMO "LAS PARTES", AMBAS DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. Que mediante solicitud de adquisición para someter a Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, solicitó la autorización para iniciar con el procedimiento de **licitación pública** relativa a la adquisición de Material de Construcción para el Programa de Materiales para Autoconstrucción, cuya justificación radica en que la adquisición para el Programa de Materiales para Autoconstrucción, a fin de que los beneficiarios que viven en condiciones de necesidad y carencia habitacional, que cumplan los requisitos del mencionado programa, construyan sus propias viviendas de esta manera poder ayudarlos y salvaguardar su integridad física, así mismo protegerlos de una contingencia ambiental.
- II. Que con fecha **28 de Junio de 2019**, se llevó a cabo la Sesión Extraordinaria número **16/19** del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, en el seno de la cual, entre otros asuntos, se autorizó iniciar con el **procedimiento de licitación pública**, relativa a la adquisición de Material de Construcción para el Programa de Materiales para Autoconstrucción, solicitado por la Dirección de Desarrollo Humano y Educación; de conformidad con el artículo 40, 51, fracción I, y 64, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

- III.** Que el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, con fecha de **19 de Julio de 2019**, emitió fallo adjudicatorio en la **Licitación Pública Presencial** identificada con el No. **O.M.-37/19**, relativa a la adquisición de Material de Construcción para el Programa de Materiales para Autoconstrucción, a fin de que los beneficiarios que viven en condiciones de necesidad y carencia habitacional, solicitado por la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, adjudicándose a favor de la persona moral denominada **FERRETERÍA MOLINA DE CHIHUAHUA S.A. DE C.V.**, las partidas **1 (Uno), 2(Dos), 3(Tres) y 4(Cuatro)**, tal y como se acredita con el acta de esa misma fecha suscrita por el Comité.

DECLARACIONES

I.- Declara **"EL MUNICIPIO"**, por conducto de sus representantes legales y bajo protesta de decir verdad, que:

1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 numeral 18 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 8 y 11 fracción XVIII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; es una institución de orden público con la personalidad jurídica y patrimonio propio, siendo considerada parte integrante del Estado de Chihuahua, al igual que los otros 66 (sesenta y seis) municipios de la Entidad, así como base de su organización territorial, política y administrativa;
2. Sus representantes cuentan con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente contrato, atendiendo a lo prescrito por los artículos 2; 35, fracción II; 64, fracción XI, y 66, fracción III, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, y artículos 75 y 80, del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua entre otras disposiciones vigentes y aplicables;
3. Cuenta con los recursos, solvencia y liquidez necesarios a fin de dar cumplimiento a las obligaciones que contrae por virtud de la suscripción del presente, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables específicamente en los siguientes planes de cuenta y oficios de afectación presupuestal: **2019-PDM-33FM-AT-057**;
4. Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con la Cédula de Identificación Fiscal **MCI-651010-V22**, estando a la fecha al corriente de los impuestos y demás contribuciones que le han correspondido de conformidad con la legislación fiscal vigente y aplicable, y;
5. Es voluntad de su administración suscribir el presente contrato, con el propósito de recibir de **"EL PROVEEDOR"** los **BIENES**, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.

II. Declara el **"EL PROVEEDOR"**, por conducto de su representante legal y bajo protesta de decir verdad, que:

1. Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida de conformidad con la legislación vigente y aplicable en los Estados Unidos Mexicanos, como se acredita en la escritura pública número **10,265**, volumen 193, de fecha 03 de Diciembre de 1997, otorgada ante la fe del Lic. José R. Miller Hermosillo, Notario público número 02, para el Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua; documento que se encuentra debidamente inscrito

en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Judicial Morelos bajo el número 71, a folios 119, del volumen 46, del Libro Primero de Comercio, de fecha 24 de Diciembre de 1997. Como constancia de dicho documento, obra copia simple en los archivos de la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor;

2. Que el **C. Blas Arturo Medina Martínez**, cuenta con las facultades suficientes y necesarias a fin de suscribir el presente contrato, tal y como se acredita con el instrumento público número **3,291**, volumen 93, de fecha 15 de Noviembre de 2017, otorgado ante la fe del Lic. Víctor Manuel González López, Notario Público número 19 para el Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua; mismas que son inherentes a un **"Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración"**; mismas que no le han sido limitadas, restringidas, suspendidas o revocadas a fecha presente. Como constancia de dicho documento, obra copia simple en los archivos de la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor;
3. No se encuentra en ninguno de los supuestos contemplados por el artículo 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, por lo que cuenta con la legitimidad para suscribir el presente;
4. Cuenta con los recursos materiales y humanos necesarios y suficientes a fin de obligarse al tenor del presente contrato, así como la liquidez y solvencia requeridos para dicho efecto;
5. Se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con Cédula de Identificación Fiscal **FMC971203-SLO**, estando al corriente del pago de las contribuciones e impuestos que le han correspondido a la fecha;
6. Se encuentra inscrito en el Padrón de Proveedores de **"EL MUNICIPIO"** con el número **3,361**;
7. Se encuentra debidamente autorizada ante las autoridades fiscales competentes para expedir los comprobantes a ser otorgados al **MUNICIPIO** contra el pago de las contraprestaciones acordadas en este contrato, y;
8. Es voluntad de su administración suscribir el presente contrato, a fin de entregar los **BIENES** a favor del **MUNICIPIO** descritos en la Cláusula Primera del mismo, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.

III.- Declaran las **PARTES**, por conducto de sus respectivos representantes legales y bajo protesta de decir verdad, que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, además de concurrir a la suscripción del presente contrato de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, con el propósito de obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.OBJETO. Bajo los términos y condiciones de este instrumento, **"EL PROVEEDOR"** y **"EL MUNICIPIO"**, celebran un contrato de Adquisición de Material de Construcción para el Programa de Materiales para Autoconstrucción, solicitados por la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, conforme a las características y especificaciones Técnicas descritas en la Propuesta Técnica (Anexo

7) de las bases de la Licitación Pública Presencial **O.M.-37/19** el cual presentó **"EL PROVEEDOR"** debidamente firmado y que para efectos legales del presente instrumento se consideran como si a la letra se insertasen y que a continuación se describe:

PARTIDA 1: ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN, CONSISTENTE EN 80 PAQUETES PARA CUARTO DE 4 PAREDES:

CONCEPTO	MATERIALES (POR CUARTO)	CANTIDAD DE BIENES POR PAQUETE	NÚMERO DE PAQUETES	CANTIDAD O VOLUMEN	DESCRIPCIÓN (MARCA)	PRECIO UNITARIO POR PAQUETE CON IVA	IMPORTE TOTAL DE LA PARTIDA CON IVA
1	BLOCK DE (15X20X40 CMS)	450	80	36,000	DE LA BLOQUERA Y MATERIALES "ALCO", SIENDO UN PRODUCTO VIBRO COMPRIMIDO DE CONCRETO FABRICADO CON MATERIALES PÉTREOS, CEMENTO Y ADITIVOS QUE FORMA UN BLOCK CON EXCELENTE CARACTERÍSTICAS DE FORMA, ACABADOS, COLORES Y TEXTURA, CUENTA CON UNA RESISTENCIA PROBADA POR LABORATORIOS DE 45KG Y 63KG QUE SE HA LOGRADO DEBIDO A NUESTROS ESTÁNDARES DE CALIDAD DERIVADA DE LOS MATERIALES UTILIZADOS, ASÍ COMO DEL PROCESO DE SECADO Y PRODUCCIÓN. FABRICADOS CON LOS MATERIALES DE GRUPO CEMENTOS DE CHIHUAHUA PRINCIPALMENTE.	\$10,201.00	\$816,080.00
2	SACO DE CEMENTO DE 50 KG	20	80	1,600	DE LA MARCA CEMENTOS DE CHIHUAHUA, SEGÚN FICHA TÉCNICA: EL CEMENTO CPC 30R: CEMENTO PÓRTLAND COMPUESTO (CPC) DE CLASE RESISTEN 30, ALTA RESISTENCIA INICIAL, DE ACUERDO CON LA NORMA MEXICANA NMX-C-414-ONNCE-2010 "INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN-CEMENTOS HIDRÁULICOS-ESPECIFICACIONES Y MÉTODOS DE PRUEBA"		
3	VARRILLA CORRUGADA DE 3/8 X 12 MTS.	14	80	1,120	DE LA MARCA SICARTSA: "SEGÚN FICHA TÉCNICA: LA VARRILLA CORRUGADA SICARTSA CUENTA CON LAS PROPIEDADES MECÁNICAS, DE LA NORMA MEXICANA NMX-B-006 DE LA GRADO 30 A LA GRADO 42 Y LA NMX-B-457 PARA LA GRADO 42 EN ADELANTE,- RESISTENCIAS A LA TENSIÓN N/MM2 (KG/MM2) PARA LA GRADO 30 ES DE 490 (50") Y PARA LA GRADO 42 ES DE 617 (63") Y DE 490 (50").- LÍMITE DE FLUENCIA N/MM2: PARA LA GRADO 30 MÍNIMO 294 (30") MÁXIMO 412 (42") Y PARA LA GRADO 42 MÍNIMO 412(42") MÁXIMO 540 (44-55").- ALARGAMIENTO EN 200MM. MÍNIMO EN % VARRILLA NO. 3,4,5 Y 6 CON MÍNIMO DE 11 EN LA GRADO 30 Y PARA LA GRADO 42 ES DE 9 Y COMO MÁXIMO ES DE 14 PARA AMBOS GRADOS, DIMENSIONES NOMINALES: CALIBRE PULGADAS 3/8", EQUIVALENTE A CALIBRE MM DE 9.5 CON NÚMERO DE DESIGNACIÓN 3 CON PESO		

CONTRATO O.M.-37/19 DE LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA Y LA PERSONA MORAL DENOMINADA FERRETERÍA MOLINA S.A. DE C.V., DE FECHA 24 DE JULIO DE 2019.

					NOMINAL DE 0.560KG/M, CON UN ÁREA DE SECCIÓN TRANSVERSAL MM2 DE 71 DE UN PERÍMETRO MM DE 29.8,- SICARTSA CUMPLE RIGOROSAMENTE CON LAS SIGUIENTES NORMAS: MÉXICO SON NMX-B-457 Y NMX-B-006, PARA E.U.A. / U.S.A. SON ASTM A-615 Y LA ASTM A-706, PARA INGLATERRA ES BS-4449."
4	ARMEX DE 3 PUNTAS 3/16 X 6 MTS.	5	80	400	DE LA MARCA SICARTSA: "SEGÚN FICHA TÉCNICA: LA HOJA PARA CASTILLO, ES UN ELEMENTO ESTRUCTURAL UTILIZADO PARA EL REFUERZO DE ELEMENTOS DE CONCRETO QUE CONFIRMAN MUROS DE MAMPOSTERÍA, DALAS Y CASTILLOS. SE FABRICAN CON TRES O CUATRO VARILLAS (ALAMBRES) FORMANDO SECCIONES TRIANGULARES, CUADRADAS O RECTANGULARES, SEGÚN SEA EL DISEÑO Y CON ESTRIBOS PERPENDICULARES LISOS O CORRUGADOS ELECROSOLDADOS AL REFUERZO LONGITUDINAL. PARA LA FABRICACIÓN DE HOJA PARA CASTILLO SE UTILIZAN LOS SIGUIENTES MATERIALES, ALAMBRÓN SICARTSA COMO MATERIA PRIMA, ESTE ES LAMINADO EN FRIO LO CUAL LE PERMITE UNA MAYOR RESISTENCIA A LA TENSIÓN. LA HOJA DE CASTILLO SICARTSA CUMPLE CON LAS NORMAS DE CALIDAD; NOM-B-253, NOM-B-456 EQUIVALENTES A LAS NORMAS AMERICANAS ASTM-A-82 Y ASTM-A-496.- PROPIEDADES MECÁNICAS; SON DE 50 A 57KG/MM2 MÍNIMO Y 16KGF/MM2 MÍNIMO CON UN ALARGAMIENTO A LA RUPTURA EN 10 DIÁMETROS 6% MÍNIMO, PRODUCTO FABRICADO BAJO UN SISTEMA DE CALIDAD ISO 9002 CERTIFICADO POR BSI. PRESENTACIÓN: DE 6 MTS DE LONGITUD (ATADOS DE 50 HOJAS) LOS ANCHOS VARÍAN DE ACUERDO AL DISEÑO DEL PRODUCTO. LAS HOJAS DE CASTILLO CON PUNTAS CORTAS DE LOS ESTRIBOS POR AMBOS LADOS Y EN TODOS LOS DISEÑOS.- APLICACIONES:
					DE LA MARCA PPESA: "SEGÚN FICHA TÉCNICA: EL CASETÓN ES UN LIGERANTE PARA LOSAS DE CONCRETO CUYAS DIMENSIONES Y DENSIDADES SON VARIABLES, ES UN MATERIAL ALIGERANTE DE LOSAS DE CONCRETO, FORMADO POR ESPUMA DE POLIESTIRENO EXPANDIDO DE LA MEJOR CALIDAD, LA CUAL ESTÁ CONSTITUIDA POR UNA ESTRUCTURA DE MILLONES DE PEQUEÑAS CELDAS CERRADAS QUE

5	CASETONES DE 7 X 50 X 60CMS.	44	80	3,520	OFRECEN UNA GRAN CAPACIDAD TÉRMO AISLANTE. ESTAS PIEZAS SE CORTAN EN DIFERENTES MEDIDAS SEGÚN LA NECESIDAD DE NUESTROS CLIENTES.- CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS: DENSIDAD 10KG/M3 HASTA 17KG/M3, RESISTENCIA EFECTIVA A LA COMPRESIÓN LA CUAL NO PERMITE DEFORMACIÓN AL MOMENTO DEL COLADO. MÍNIMA ABSORCIÓN DE HUMEDAD, RESISTENTE A LAS BACTERIAS Y HONGOS.- VENTAJAS: POR SU LIGEREZA, REPRESENTA UNA CONSIDERABLE DISMINUCIÓN DE PESO TOTAL DE LA ESTRUCTURA, LO QUE SIGNIFICA UNA REDUCCIÓN DE COSTOS DESDE LA CIMENTACIÓN. SE PUEDE CORTAR Y PERFORAR CON FACILIDAD PARA EL RAMALEO DE INSTALACIONES. SE PUEDE CORTAR A LA MEDIDA DE LAS NECESIDADES DEL PROYECTO. REDUCCIÓN DE COSTOS DE MANO DE OBRA, POR MANEJO Y COLOCACIÓN. ES UN EXCELENTE AISLANTE TÉRMO Y ACÚSTICO. CON BUENA ADHERENCIA A CUALQUIER ACABADO. SIN DESPERDICIOS. EL CASETÓN ACEPTA SIN PROBLEMAS ACABADOS POR EL LECHO BAJO DE LA LOSA COMO YESO Y TIROL"
---	------------------------------	----	----	-------	---

PARTIDA 2: ADQUISICIÓN DE MATERIAL PARA CONSTRUCCIÓN, CONSISTENTE EN 400 PAQUETES PARA CUARTO DE 3 PAREDES:

CONCEPTO	MATERIALES(POR CUARTO)	CANTIDAD DE BIENES POR PAQUETE	NUMERO DE PAQUETES	CANTIDAD O VOLUMEN	DESCRIPCIÓN (MARCA)	PRECIO UNITARIO POR PAQUETE CON I.V.A.	IMPORTE TOTAL DE LA PARTIDA CON I.V.A.
1	BLOCK DE (15X20X40 CMS)	350	400	140,000	DE LA BLOQUERA Y MATERIALES "ALCO", SIENDO UN PRODUCTO VIBRO COMPRIMIDO DE CONCRETO FABRICADO CON MATERIALES PÉTREOS, CEMENTO Y ADITIVOS QUE FORMA UN BLOCK CON EXCELENTE CARACTERÍSTICAS DE FORMA, ACABADOS, COLORES Y TEXTURA, CUENTA CON UNA RESISTENCIA PROBADA POR LABORATORIOS DE 45KG Y 63KG QUE SE HA LOGRADO DEBIDO A NUESTROS ESTÁNDARES DE CALIDAD DERIVADA DE LOS MATERIALES UTILIZADOS, ASÍ COMO DEL PROCESO DE SECADO Y PRODUCCIÓN. FABRICADOS CON LOS MATERIALES DE GRUPO CEMENTOS DE CHIHUAHUA PRINCIPALMENTE.	\$8,391.00	\$3,356,400.00

2	SACO DE CEMENTO DE 50 KG	16	400	6,400	DE LA MARCA CEMENTOS DE CHIHUAHUA, SEGÚN FICHA TÉCNICA: EL CEMENTO CPC 30R: CEMENTO PÓRTLAND COMPUESTO (CPC) DE CLASE RESISTEN 30, ALTA RESISTENCIA INICIAL, DE ACUERDO CON LA NORMA MEXICANA NMX-C-414-ONNCCE-2010 "INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN-CEMENTOS HIDRÁULICOS-ESPECIFICACIONES Y MÉTODOS DE PRUEBA"
3	VARRILLA CORRUGADA DE 3/8 X 12 MTS.	13	400	5,200	DE LA MARCA SICARTSA: "SEGÚN FICHA TÉCNICA: LA VARRILLA CORRUGADA SICARTSA CUENTA CON LAS PROPIEDADES MECÁNICAS, DE LA NORMA MEXICANA NMX-B-006 DE LA GRADO 30 A LA GRADO 42 Y LA NMX-B-457 PARA LA GRADO 42 EN ADELANTE,- RESISTENCIAS A LA TENSIÓN N/MM2 (KG/MM2) PARA LA GRADO 30 ES DE 490 (50") Y PARA LA GRADO 42 ES DE 617 (63") Y DE 490 (50"),- LÍMITE DE FLUENCIA N/MM2: PARA LA GRADO 30 MÍNIMO 294 (30") MÁXIMO 412 (42") Y PARA LA GRADO 42 MÍNIMO 412(42") MÁXIMO 540 (44-55"),- ALARGAMIENTO EN 200MM. MÍNIMO EN % VARRILLA NO. 3,4,5 Y 6 CON MÍNIMO DE 11 EN LA GRADO 30 Y PARA LA GRADO 42 ES DE 9 Y COMO MÁXIMO ES DE 14 PARA AMBOS GRADOS, DIMENSIONES NOMINALES: CALIBRE PULGADAS 3/8", EQUIVALENTE A CALIBRE MM DE 9.5 CON NÚMERO DE DESIGNACIÓN 3 CON PESO NOMINAL DE 0.560KG/M, CON UN ÁREA DE SECCIÓN TRANSVERSAL MM2 DE 71 DE UN PERÍMETRO MM DE 29.8,- SICARTSA CUMPLE RIGOROSAMENTE CON LAS SIGUIENTES NORMAS: MÉXICO SON NMX-B-457 Y NMX-B-006, PARA E.U.A. /U.S.A. SON ASTM A-615 Y LA ASTM A-706, PARA INGLATERRA ES BS-4449."
4	ARMEX DE 3 PUNTAS 3/16 X 6 MTS.	4	400	1,600	DE LA MARCA SICARTSA: "SEGÚN FICHA TÉCNICA: LA HOJA PARA CASTILLO, ES UN ELEMENTO ESTRUCTURAL UTILIZADO PARA EL REFUERZO DE ELEMENTOS DE CONCRETO QUE CONFIRMAN MUROS DE MAMPOSTERÍA, DALAS Y CASTILLOS. SE FABRICAN CON TRES O CUATRO VARRILLAS (ALAMBRES) FORMANDO SECCIONES TRIANGULARES, CUADRADAS O RECTANGULARES, SEGÚN SEA EL DISEÑO Y CON ESTRIBOS PERPENDICULARES LISOS O CORRUGADOS ELECROSOLDADOS AL REFUERZO LONGITUDINAL PARA LA FABRICACIÓN DE HOJA PARA CASTILLO SE UTILIZAN LOS SIGUIENTES MATERIALES, ALAMBRÓN SICARTSA COMO

					MATERIA PRIMA, ESTE ES LAMINADO EN FRIO LO CUAL LE PERMITE UNA MAYOR RESISTENCIA A LA TENSIÓN. LA HOJA DE CASTILLO SICARTSA CUMPLE CON LAS NORMAS DE CALIDAD; NOM-8-253, NOM-8-456 EQUIVALENTES A LAS NORMAS AMERICANAS ASTM-A-82 Y ASTM-A-496.- PROPIEDADES MECÁNICAS; SON DE 50 A 57KG/MM2 MÍNIMO Y 16KGF/MM2 MÍNIMO CON UN ALARGAMIENTO A LA RUPTURA EN 10 DIÁMETROS 6% MÍNIMO, PRODUCTO FABRICADO BAJO UN SISTEMA DE CALIDAD ISO 9002 CERTIFICADO POR BSI. PRESENTACIÓN: DE 6 MTS DE LONGITUD (ATADOS DE 50 HOJAS) LOS ANCHOS VARÍAN DE ACUERDO AL DISEÑO DEL PRODUCTO. LAS HOJAS DE CASTILLO CON PUNTAS CORTAS DE LOS ESTRIBOS POR AMBOS LADOS Y EN TODOS LOS DISEÑOS.-	
5	CASETONES DE 7 X 50 X 60CMS.	44	400	17,600	DE LA MARCA PPSA: "SEGÚN FICHA TÉCNICA: EL CASETÓN ES UN LIGERANTE PARA LOSAS DE CONCRETO CUYAS DIMENSIONES Y DENSIDADES SON VARIABLES, ES UN MATERIAL ALIGERANTE DE LOSAS DE CONCRETO, FORMADO POR ESPUMA DE POLIESTIRENO EXPANDIDO DE LA MEJOR CALIDAD, LA CUAL ESTÁ CONSTITUIDA POR UNA ESTRUCTURA DE MILLONES DE PEQUEÑAS CELDAS CERRADAS QUE OFRECEN UNA GRAN CAPACIDAD TERMO AISLANTE. ESTAS PIEZAS SE CORTAN EN DIFERENTES MEDIDAS SEGÚN LA NECESIDAD DE NUESTROS CLIENTES.- CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS: DENSIDAD 10KG/M3 HASTA 17KG/M3, RESISTENCIA EFECTIVA A LA COMPRESIÓN LA CUAL NO PERMITE DEFORMACIÓN AL MOMENTO DEL COLADO. MÍNIMA ABSORCIÓN DE HUMEDAD, RESISTENTE A LAS BACTERIAS Y HONGOS.- VENTAJAS: POR SU LIGEREZA, REPRESENTA UNA CONSIDERABLE DISMINUCIÓN DE PESO TOTAL DE LA ESTRUCTURA, LO QUE SIGNIFICA UNA REDUCCIÓN DE COSTOS DESDE LA CIMENTACIÓN. SE PUEDE CORTAR Y PERFORAR CON FACILIDAD PARA EL RAMALEO DE INSTALACIONES. SE PUEDE CORTAR A LA MEDIDA DE LAS NECESIDADES DEL PROYECTO. REDUCCIÓN DE COSTOS DE MANO DE OBRA, POR MANEJO Y COLOCACIÓN. ES UN EXCELENTE AISLANTE TÉRMICO Y ACÚSTICO. CON BUENA ADHERENCIA A CUALQUIER ACABADO. SIN DESPERDICIOS. EL CASETÓN	

					ACEPTA SIN PROBLEMAS ACABADOS POR EL LECHO BAJO DE LA LOSA COMO YESO Y TIROL"		
--	--	--	--	--	---	--	--

PARTIDA 3: ADQUISICIÓN DE MATERIAL PARA CONSTRUCCIÓN, CONSISTENTE EN 80 PAQUETES PARA BARDA:

CONCEPTO	MATERIALES(POR CUARTO)	CANTIDAD DE BIENES POR PAQUETE	NUMERO DE PAQUETES	CANTIDAD O VOLUMEN	DESCRIPCIÓN (MARCA)	PRECIO UNITARIO POR PAQUETE CON I.V.A.	IMPORTE TOTAL DE LA PARTIDA CON I.V.A.
1	BLOCK DE (15X20X40 CMS)	200	80	16,000	DE LA BLOQUERA Y MATERIALES "ALCO", SIENDO UN PRODUCTO VIBRO COMPRIMIDO DE CONCRETO FABRICADO CON MATERIALES PÉTREOS, CEMENTO Y ADITIVOS QUE FORMA UN BLOCK CON EXCELENTE CARACTERÍSTICAS DE FORMA, ACABADOS, COLORES Y TEXTURA, CUENTA CON UNA RESISTENCIA PROBADA POR LABORATORIOS DE 45KG Y 63KG QUE SE HA LOGRADO DEBIDO A NUESTROS ESTÁNDARES DE CALIDAD DERIVADA DE LOS MATERIALES UTILIZADOS, ASÍ COMO DEL PROCESO DE SECADO Y PRODUCCIÓN. FABRICADOS CON LOS MATERIALES DE GRUPO CEMENTOS DE CHIHUAHUA PRINCIPALMENTE.	\$4,645.00	\$371,600.00
2	SACO DE CEMENTO DE 50 KG	13	80	1,040	DE LA MARCA CEMENTOS DE CHIHUAHUA, SEGÚN FICHA TÉCNICA: EL CEMENTO CPC 30R: CEMENTO PÓRTLAND COMPUESTO (CPC) DE CLASE RESISTEN 30, ALTA RESISTENCIA INICIAL, DE ACUERDO CON LA NORMA MEXICANA NMX-C-414-ONNCCE-2010 "INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN-CEMENTOS HIDRÁULICOS-ESPECIFICACIONES Y MÉTODOS DE PRUEBA"		
3	VARRILLA CORRUGADA DE 3/8 X 12 MTS.	3	80	240	DE LA MARCA SICARTSA: "SEGÚN FICHA TÉCNICA: LA VARRILLA CORRUGADA SICARTSA CUENTA CON LAS PROPIEDADES MECÁNICAS, DE LA NORMA MEXICANA NMX-B-006 DE LA GRADO 30 A LA GRADO 42 Y LA NMX-B-457 PARA LA GRADO 42 EN ADELANTE,- RESISTENCIAS A LA TENSIÓN N/MM2 (KG/MM2) PARA LA GRADO 30 ES DE 490 (50") Y PARA LA GRADO 42 ES DE 617 (63") Y DE 490 (50"),- LÍMITE DE FLUENCIA N/MM2: PARA LA GRADO 30 MÍNIMO 294 (30") MÁXIMO 412 (42") Y PARA LA GRADO 42 MÍNIMO 412(42") MÁXIMO 540 (44-55"),- ALARGAMIENTO EN 200MM. MÍNIMO EN % VARRILLA NO. 3,4,5 Y 6 CON MÍNIMO DE 11 EN LA GRADO 30 Y PARA LA GRADO 42 ES DE 9 Y COMO MÁXIMO ES DE 14 PARA AMBOS GRADOS, DIMENSIONES NOMINALES: CALIBRE PULGADAS 3/8", EQUIVALENTE A CALIBRE MM DE 9.5 CON NÚMERO DE		

					DESIGNACIÓN 3 CON PESO NOMINAL DE 0.560KG/M, CON UN ÁREA DE SECCIÓN TRANSVERSAL MM2 DE 71 DE UN PERÍMETRO MM DE 29.8.- SICARTSA CUMPLE RIGOROSAMENTE CON LAS SIGUIENTES NORMAS: MÉXICO SON NMX-B-457 Y NMX-B-006, PARA E.U.A./U.S.A. SON ASTM A-615 Y LA ASTM A-706, PARA INGLATERRA ES BS-4449."
4	ARMEX DE 3 PUNTAS 3/16 X 6 MTS.	3	80	240	DE LA MARCA SICARTSA: "SEGÚN FICHA TÉCNICA: LA HOJA PARA CASTILLO, ES UN ELEMENTO ESTRUCTURAL UTILIZADO PARA EL REFUERZO DE ELEMENTOS DE CONCRETO QUE CONFIRMAN MUROS DE MAMPOSTERÍA, DALAS Y CASTILLOS. SE FABRICAN CON TRES O CUATRO VARILLAS (ALAMBRES) FORMANDO SECCIONES TRIANGULARES, CUADRADAS O RECTANGULARES, SEGÚN SEA EL DISEÑO Y CON ESTRIBOS PERPENDICULARES LISOS O CORRUGADOS ELECROSOLDADOS AL REFUERZO LONGITUDINAL PARA LA FABRICACIÓN DE HOJA PARA CASTILLO SE UTILIZAN LOS SIGUIENTES MATERIALES, ALAMBRÓN SICARTSA COMO MATERIA PRIMA, ESTE ES LAMINADO EN FRIO LO CUAL LE PERMITE UNA MAYOR RESISTENCIA A LA TENSIÓN. LA HOJA DE CASTILLO SICARTSA CUMPLE CON LAS NORMAS DE CALIDAD; NOM-B-253, NOM-B-456 EQUIVALENTES A LAS NORMAS AMERICANAS ASTM-A-82 Y ASTM-A-496.- PROPIEDADES MECÁNICAS; SON DE 50 A 57KG/MM2 MÍNIMO Y 15KGF/MM2 MÍNIMO CON UN ALARGAMIENTO A LA RUPTURA EN 10 DIÁMETROS 6% MÍNIMO, PRODUCTO FABRICADO BAJO UN SISTEMA DE CALIDAD ISO 9002 CERTIFICADO POR BSI. PRESENTACIÓN: DE 6 MTS DE LONGITUD (ATADOS DE 50 HOJAS) LOS ANCHOS VARÍAN DE ACUERDO AL DISEÑO DEL PRODUCTO. LAS HOJAS DE CASTILLO CON PUNTAS CORTAS DE LOS ESTRIBOS POR AMBOS LADOS Y EN TODOS LOS DISEÑOS.

PARTIDA 4: ADQUISICIÓN DE MATERIAL PARA CONSTRUCCIÓN, CONSISTENTE EN 31 PAQUETES PARA BAÑO:

CONCEPTO	MATERIALES (POR CUARTO)	CANTIDAD DE BIENES POR PAQUETE	NÚMERO DE PAQUETES	CANTIDAD O VOLUMEN	DESCRIPCIÓN (MARCA)	PRECIO UNITARIO POR PAQUETE CON IVA	IMPORTE TOTAL DE LA PARTIDA CON IVA
1	BLOCK DE (15X20X40 CMS)	200	31	6,200	DE LA BLOQUERA Y MATERIALES "ALCO", SIENDO UN PRODUCTO VIBRO COMPRIMIDO DE CONCRETO FABRICADO CON MATERIALES PÉTREOS, CEMENTO Y ADITIVOS QUE FORMA UN BLOCK CON EXCELENTES CARACTERÍSTICAS DE FORMA, ACABADOS, COLORES Y TEXTURA, CUENTA CON UNA RESISTENCIA PROBADA POR LABORATORIOS DE 45KG Y 63KG QUE SE HA LOGRADO DEBIDO A NUESTROS ESTÁNDARES DE CALIDAD DERIVADA DE LOS MATERIALES UTILIZADOS, ASÍ COMO DEL PROCESO DE SECADO Y PRODUCCIÓN. FABRICADOS CON LOS MATERIALES DE GRUPO CEMENTOS DE CHIHUAHUA PRINCIPALMENTE.	\$5,170.00	\$160,270.00
2	SACO DE CEMENTO DE 50 KG	8	31	248	DE LA MARCA CEMENTOS DE CHIHUAHUA, SEGÚN FICHA TÉCNICA: EL CEMENTO CPC 30R: CEMENTO PÓRTLAND COMPUESTO (CPC) DE CLASE RESISTEN 30, ALTA RESISTENCIA INICIAL, DE ACUERDO CON LA NORMA MEXICANA NMX-C-414-ONNCCE-2010 "INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN-CEMENTOS HIDRÁULICOS- ESPECIFICACIONES Y MÉTODOS DE PRUEBA"		
3	VARRILLA CORRUGADA DE 3/8 X 12 MTS.	3	31	93	DE LA MARCA SICARTSA: "SEGÚN FICHA TÉCNICA: LA VARRILLA CORRUGADA SICARTSA CUENTA CON LAS PROPIEDADES MECÁNICAS, DE LA NORMA MEXICANA NMX-B-006 DE LA GRADO 30 A LA GRADO 42 Y LA NMX-B-457 PARA LA GRADO 42 EN ADELANTE, RESISTENCIAS A LA TENSIÓN N/MM2 (KG/MM2) PARA LA GRADO 30 ES DE 490 (50") Y PARA LA GRADO 42 ES DE 617 (63") Y DE 490 (50"), LÍMITE DE FLUENCIA N/MM2: PARA LA GRADO 30 MÍNIMO 294 (30") MÁXIMO 412 (42") Y PARA LA GRADO 42 MÍNIMO 412(42") MÁXIMO 540 (44-55"), ALARGAMIENTO EN 200MM. MÍNIMO EN % VARRILLA NO. 3,4,5 Y 6 CON MÍNIMO DE 11 EN LA GRADO 30 Y PARA LA GRADO 42 ES DE 9 Y COMO MÁXIMO ES DE 14 PARA AMBOS GRADOS, DIMENSIONES NOMINALES: CALIBRE PULGADAS 3/8", EQUIVALENTE A CALIBRE MM DE 9.5 CON NÚMERO DE		

CONTRATO O.M.-37/19 DE LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA Y LA PERSONA MORAL DENOMINADA FERRETERÍA MOLINA S.A. DE C.V., DE FECHA 24 DE JULIO DE 2019.

					DESIGNACIÓN 3 CON PESO NOMINAL DE 0.560KG/M, CON UN ÁREA DE SECCIÓN TRANSVERSAL MM2 DE 71 DE UN PERÍMETRO MM DE 29.8.- SICARTSA CUMPLE RIGOROSAMENTE CON LAS SIGUIENTES NORMAS: MÉXICO SON NMX-B-457 Y NMX-B-006, PARA E.U.A./ U.S.A. SON ASTM A-615 Y LA ASTM A-706, PARA INGLATERRA ES BS-4449."
4	ARMEX DE 3 PUNTAS 3/16 X 6 MTS.	3	31	93	DE LA MARCA SICARTSA: "SEGÚN FICHA TÉCNICA: LA HOJA PARA CASTILLO, ES UN ELEMENTO ESTRUCTURAL UTILIZADO PARA EL REFUERZO DE ELEMENTOS DE CONCRETO QUE CONFIRMAN MUROS DE MAMPOSTERÍA, DALAS Y CASTILLOS. SE FABRICAN CON TRES O CUATRO VARILLAS (ALAMBRES) FORMANDO SECCIONES TRIANGULARES, CUADRADAS O RECTANGULARES, SEGÚN SEA EL DISEÑO Y CON ESTRIBOS PERPENDICULARES LISOS O CORRUGADOS ELECROSOLDADOS AL REFUERZO LONGITUDINAL. PARA LA FABRICACIÓN DE HOJA PARA CASTILLO SE UTILIZAN LOS SIGUIENTES MATERIALES, ALAMBRÓN SICARTSA COMO MATERIA PRIMA, ESTE ES LAMINADO EN FRIO LO CUAL LE PERMITE UNA MAYOR RESISTENCIA A LA TENSIÓN. LA HOJA DE CASTILLO SICARTSA CUMPLE CON LAS NORMAS DE CALIDAD; NOM-B-253, NOM-B-456 EQUIVALENTES A LAS NORMAS AMERICANAS ASTM-A-82 Y ASTM-A-496.- PROPIEDADES MECÁNICAS; SON DE 50 A 57KG/MM2 MÍNIMO Y 16KGF/MM2 MÍNIMO CON UN ALARGAMIENTO A LA RUPTURA EN 10 DIÁMETROS 6% MÍNIMO, PRODUCTO FABRICADO BAJO UN SISTEMA DE CALIDAD ISO 9002 CERTIFICADO POR BSI. PRESENTACIÓN: DE 6 MTS DE LONGITUD (ATADOS DE 50 HOJAS) LOS ANCHOS VARÍAN DE ACUERDO AL DISEÑO DEL PRODUCTO. LAS HOJAS DE CASTILLO CON PUNTAS CORTAS DE LOS ESTRIBOS POR AMBOS LADOS Y EN TODOS LOS DISEÑOS.

5	JUEGO DE SANITARIO COMPLETO (LAVABO PARA EMPOTRAR, SANITARIO COMPLETO (DESCARGA, TAZA, TANQUE), INCLUYE LLAVES DE PASO, MANGUERAS, EMPAQUES)	1	31	31	DE LA MARCA NATURAL PLANET; "SEGÚN FICHA TÉCNICA: INODORO MODELO DINASTÍA GRADO ECOLÓGICO 3.8 LITROS- TAZA REDONDA.-DIMENSIONES: ALTURA DE TAZA MÁS TANQUE 70CM, ALTURA DE SOLO TAZA 38CM, ANCHO DE TAZA 38CM, ANCHO SOLO TANQUE 44CM, TRAMPA DE 2", ESPEJO DE AGUA DE 7.5 X 9" Y SELLO HIDRÁULICO DE HULE DE 2" X 1-1/2" CÓDIGO 49627 DE LA MARCA FOSET,- ESPECIFICACIONES: CERTIFICADO CON LA NORMA MEXICANA NOM-009 CONAGUA-2001, AUTORIZADO PARA HIPOTECA VERDE DE INFONAVIT CON DESCARGA TIPO CASCADA"		
---	--	---	----	----	---	--	--

SEGUNDA. CONTRAPRESTACIÓN. "EL MUNICIPIO" se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR" las siguientes cantidades, mismas que incluyen el Impuesto al Valor Agregado:

PARTIDA	MONTO TOTAL CON I.V.A.
1	\$816,080.00
2	\$3,356,400.00
3	\$371,600.00
4	\$160,270.00

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES. La entrega de los **BIENES** deberá atender a los siguientes términos y condiciones:

- El **PROVEEDOR** deberá contar con 2 domicilios una en zona norte y otra en zona sur para recepción de vales y programar la entrega, con horario mínimo de lunes a viernes 9:00 a 12:00 y de 15:00 a 16:00 y sábado de 9:00 a 12:00 horas.
- El Beneficiario acudirá a las instalaciones del **PROVEEDOR** a entregar el vale emitido por el Departamento de Vivienda Digna, dependiente de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación para programar la entrega de su material.
- El Departamento de Vivienda Digna, dependiente de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, entregará al proveedor un ejemplar de muestra del VALE, formato DV-01, que incluya sello de la institución y la firma de los funcionarios autorizados en tinta azul, con la finalidad de que conozca y utilice dicho formato.
- El Departamento de Vivienda Digna, dependiente de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, entregará al beneficiario un VALE, formato DV-01, que incluya sello de la institución y la firma de los funcionarios autorizados, indicando los **BIENES** que le serán entregados por el **PROVEEDOR**, con dicho vale el beneficiario se presentará en alguna de las instalaciones propuestas por el **PROVEEDOR** a efecto de canjear su vale y programar la entrega de los mismos. Dicho Vale contará con un apartado donde el Proveedor plasmará fecha y sello de recepción del mismo.

- El **PROVEEDOR** recibirá el Vale, verificará que el sello y firma corresponden con el vale muestra, a efecto de asegurarse que el vale es original, en caso de duda podrá comunicarse al Teléfono 072 Ext 6563 ò 6530 en horas hábiles. Si se surte un vale no autorizado quedará bajo responsabilidad del proveedor.
- Una vez verificado el Vale, el **PROVEEDOR**, delante del beneficiario, pondrá en el mismo un **sello con la leyenda "recibido"** y se asentará con pluma azul la fecha de recepción del mismo, así mismo el proveedor deberá de obtener copia de una identificación oficial del beneficiario.
- Para comprobar la entrega, el Departamento de Vivienda Digna, dependiente de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación ,entregará al **PROVEEDOR** en archivo digital el formato DV-02, COMPROBANTE DE ENTREGA AL BENEFICIARIO, el cual deberá ser llenado por el **PROVEEDOR** con los datos del Beneficiario, las cantidades y conceptos de los **BIENES** considerados en los vales y sellado de entregado, se imprimirá en tres tantos, uno para el beneficiario, uno para el **PROVEEDOR** y uno para el Departamento de Vivienda Digna, dependiente de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación. El comprobante deberá contar con fecha, nombre y firma en tinta azul. La omisión de algún dato o que no sea con tinta azul provocará que no sea aceptado para su trámite de pago y/o comprobación.
- La entrega de los materiales deberá realizarse en el domicilio del beneficiario por el proveedor sin costo. Dichas entregas se realizarán dentro de la mancha urbana. Departamento de Vivienda Digna, dependiente de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación no aceptará cobros por fletes o por ningún otro concepto no establecido en estas bases.
- La entrega será en un plazo de hasta 20 días hábiles posteriores a la entrega del vale al proveedor, quien deberá garantizar el inventario de material suficiente para realizar la totalidad de las entregas de los bienes durante el presente ejercicio fiscal.
- Para el trámite de pago a el Proveedor, éste deberá presentar en los primeros 7 días hábiles de cada mes posteriores a la firma del contrato, ante el Departamento de Vivienda Digna, los siguientes documentos: Copia del formato DV-01 de cada uno de los Vales que haya recibido, original del formato DV-02, comprobante de entrega a cada uno de los beneficiarios y copia de la identificación oficial de cada uno de los beneficiarios. Lo anterior para su revisión y validación por parte del Departamento de Vivienda Digna.
- Una vez validada la información recibida como comprobación, se le solicitará factura digital y el XML, la cual ampara el total de lo comprobado, la cual deberá enviarse al correo maria.padilla@mpiochih.gob.mx y ramon.cota@mpiochih.gob.mx
- En cualquier momento se le podrá solicitar al Proveedor, por medio de oficio debidamente firmado por el Jefe del Departamento de Vivienda Digna, poner a disposición los materiales de construcción que por algún motivo ajeno a la Dirección de Desarrollo Humano Y Educación no se hayan entregado al beneficiario en cuestión, en el domicilio que el Departamento de Vivienda digna señaló en el oficio en mención. Dichos bienes deberán ser entregados por el Proveedor, acompañados de su respectivo inventario a la fecha, haciendo referencia también de fecha y hora de entrega.
- Al final se realizara relación de todo lo entregado que deberá cuadrar con lo contratado.

1. **"EL PROVEEDOR"** responderá por los daños y perjuicios que resultaren en la entrega de los **BIENES**, respondiendo de inmediato con otros de las mismas características que fueron solicitadas;
2. **"EL PROVEEDOR"** asume toda la responsabilidad con respecto a las patentes y marcas registradas de los **BIENES** ante las autoridades y personas físicas y morales correspondientes;

3. EL **MUNICIPIO** señala como administrador y responsable del cumplimiento del contrato a al **Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza , Director de Desarrollo Humano y Educación**, la cual delega la supervisión del contrato y la de la calidad y entrega de los **BIENES al Departamento de Vivienda Digna**, de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento, los cuales tendrán que entregarse a satisfacción de los mismos; en caso de controversia o incumplimiento del contrato por parte de el **PROVEEDOR**, avisará por escrito a la Oficialía Mayor, adjuntando las pruebas del incumplimiento, para estar en condiciones de analizar y en su caso llevar a cabo la rescisión del contrato; además se encargará de resguardar la información y requerimientos referente a la adquisición de los **BIENES** materia del presente contrato, mismos que se señalan en numerales anteriores, la cual deberá presentar cuando lo solicite cualquier autoridad.

CUARTA. TIEMPO, LUGAR Y FORMA DE PAGO. El "**PROVEEDOR**" deberá presentar la documentación anteriormente reseñada en términos y condiciones, para su revisión y validación por parte del Departamento de Vivienda Digna en los primeros 7 días hábiles de cada mes posteriores a la firma del presente contrato; la contraprestación será pagada a favor del esto será a más tardar dentro de los siguientes 20 días hábiles contados a partir de la presentación de aquel comprobante que reúna los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento del pago, mediante transferencia electrónica de fondos o cheques nominativos expedidos a su favor, mismos que le serán entregados en el domicilio de la Tesorería Municipal, ubicada en Calle Mina número 408, Col. Centro, C. P. 31000, Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua; La entrega de los comprobantes (facturas) que fueron señalados con anterioridad se hará en el lugar que ocupó la Dirección de Desarrollo Humano y Educación.

QUINTA. COMPROBANTE DE PAGO. A fin de que "**EL MUNICIPIO**" se encuentre en la posibilidad de pagar a "**EL PROVEEDOR**" por los **BIENES**, en términos de la Cláusula anterior, este último deberá expedir y entregar anticipadamente a favor de aquél comprobantes que reúnan los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento de pago.

Los comprobantes descritos deberán expedirse atendiendo a los siguientes datos:

CONTRIBUYENTE	R.F.C.	DOMICILIO FISCAL
Municipio de Chihuahua	MCI-651010-V22	Calle Mina número 408, Col. Centro, C. P. 31000, Chihuahua, Chihuahua

SEXTA. CALIDAD DE LOS BIENES. "**EL PROVEEDOR**" se obliga a que los **BIENES** sean de las calidades pactadas, realizando su mayor esfuerzo, valiéndose de todos sus conocimientos científicos y técnicos, así como de los recursos humanos y materiales con los que cuenta; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 89, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, "**EL PROVEEDOR**" quedará obligado a responder de los defectos y vicios ocultos y de la calidad de los **BIENES**, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido.

SÉPTIMA. GARANTÍAS. En términos de lo dispuesto por los artículos 84 y 85 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua; 86 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, "**EL PRESTADOR**" deberá otorgar las siguientes garantías:

1. **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** Dentro de los 10 (Diez) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, el **PROVEEDOR** deberá de entregar una **póliza de**

fianza en moneda nacional, emitida por una Institución Afianzadora legalmente autorizada, acreditada y domiciliada en la Ciudad de Chihuahua, a favor de la Tesorería del Municipio de Chihuahua, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total contratado; es decir, por la cantidad de \$ 405,547.41 M.N. (**Cuatrocientos Cinco Mil Quinientos Cuarenta y Siete Pesos 41/100 Moneda Nacional**), sin incluir el Impuesto al Valor Agregado. Esta garantía subsistirá hasta que los **BIENES** sean entregados a satisfacción del **MUNICIPIO**, y se cancelara previa constancia de cumplimiento emitida por la Dirección de Desarrollo Humano y Educación.

2. **GARANTÍA PARA RESPONDER DEL SANEAMIENTO EN CASO DE EVICCIÓN, VICIOS OCULTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS Y CALIDAD DE LOS BIENES.** Con anterioridad a que los **BIENES** sean entregados, el **PROVEEDOR** deberá de entregar una **póliza de fianza** en moneda nacional, emitida por una Institución Afianzadora legalmente autorizada, acreditada y domiciliada en la Ciudad de Chihuahua, a favor de la Tesorería del Municipio de Chihuahua, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto máximo total contratado; es decir, por la cantidad de \$ 405,547.41 M.N. (**Cuatrocientos Cinco Mil Quinientos Cuarenta y Siete Pesos 41/100 Moneda Nacional**), sin incluir el Impuesto al Valor Agregado. Esta garantía subsistirá durante un período de 12 (doce) meses, contados a partir de la fecha del abastecimiento total de los **BIENES** y se cancelara previa constancia de cumplimiento emitida por la Dirección de Desarrollo Humano y Educación.

OCTAVA. SANCIONES. Serán causa de multa de 100 a 1,000 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente a la fecha de la infracción y la inhabilitación del **PROVEEDOR** que se incurra en alguno de los siguientes supuestos:

1. Omita presentar las garantías o no hacerlo oportunamente.
2. El incumplimiento contractual con daño o perjuicio grave al **MUNICIPIO**.

Lo anterior con fundamento en el artículo 109, fracción IV y V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua. En caso de que el **PROVEEDOR** hubiere recibido sanción por faltas graves se les inhabilitará para celebrar contratos por lo menos tres meses y no más de seis años, según lo dispuesto por el Artículo 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

NOVENA. INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. El **MUNICIPIO** podrá rescindir administrativamente este contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **PROVEEDOR**, según dispone el artículo 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua. En tal supuesto, el **MUNICIPIO** hará efectiva la garantía otorgada por el **PROVEEDOR** para el cumplimiento del presente contrato, atendiendo al procedimiento establecido por los artículos 90 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

1. Para llevar a cabo las notificaciones para efectos de rescisión del contrato, y para las comunicaciones entre las **PARTES** para el debido cumplimiento de las demás obligaciones establecidas en el presente contrato, estas deberán ser como sigue:

1.1. Para las comunicaciones entre las **PARTES** para el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, El **MUNICIPIO** las realizará en la dirección de correo electrónico ferremolinaventas@hotmail.com, la cual fue proporcionada por el **PROVEEDOR**, por lo que este se compromete a estar pendiente del mismo.

El **MUNICIPIO** designa como persona de contacto al **LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA**, titular de la **Dirección de Desarrollo Humano y Educación**.

1.2. En el caso de **LAS COMUNICACIONES** del **PROVEEDOR** para el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato las realizará por escrito en el edificio que ocupa la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, ubicada en la **Calle Ojinaga, número 300 Colonia Centro, Ciudad de Chihuahua, Chihuahua**.

EL PROVEEDOR designa como persona de contacto al **C. BLAS ARTURO MEDINA MARTÍNEZ**, en su carácter de **Representante Legal**.

1.3. Para los efectos de la **RESCISIÓN** del contrato "**LAS PARTES**" señalan domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos los ubicados en:

POR "EL MUNICIPIO"	POR "EL PROVEEDOR"
Avenida Independencia y Victoria, 8° Piso, "Edificio del Real" Colonia Centro, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, Código Postal 31000, teléfono 072	Periférico de la Juventud, número 8724, Colonia Lomas Universidad, C.P. 31123, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, teléfono 614-425-30-72

DÉCIMA. DURACIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las **PARTES** convienen que el presente contrato tendrá por duración el período comprendido entre el día **24 (Veinticuatro) de Julio de 2019 al 31 (Treinta y Uno) de Diciembre de 2019**.

No obstante, en términos del artículo 91 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el **MUNICIPIO** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato por razones de interés general debidamente fundadas, dando aviso al **PROVEEDOR**, cuando menos con 5 (cinco) días naturales de antelación.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES FISCALES. Al encontrarse dadas de alta y regularizadas ante el Registro Federal de Contribuyentes, así como al corriente en el pago de los impuestos y contribuciones que les han correspondido a la fecha, las **PARTES** convienen en que cada una de ellas sufragará por separado el pago de los impuestos que individualmente les correspondan por el cumplimiento de los términos y condiciones del presente instrumento, atendiendo a la legislación fiscal vigente y aplicable, obligándose a dejar en paz y a salvo a la otra con respecto de cualquier responsabilidad fiscal que pudiera ser imputada en contravención a esta Cláusula por las autoridades competentes.

DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD. Las **PARTES** se obligan expresamente a mantener con el carácter de confidencial la totalidad de la información pasada, presente y futura que se

relacione con este instrumento, otorgándole para tal efecto dicho carácter al ser revelada a cualquier persona física o moral.

La **PARTE** que reciba la información confidencial deberá limitar el acceso a la misma a sus representantes o empleados que, bajo una causa justificada y razonable, llegaren a solicitar acceso a tal información. En dichos supuestos, las **PARTES** deberán hacer partícipes y obligados solidarios con respecto a las obligaciones de confidencialidad acordadas a los sujetos a los que se revele la información confidencial.

Para efectos de la presente cláusula, no será considerada como información confidencial: 1. La información que hubiera sido legítimamente conocida y obtenida por la **PARTE** receptora con anterioridad a la suscripción de este convenio; 2. La información que sea a la fecha o en el futuro considerada del dominio público, siempre y cuando tal consideración no derive del incumplimiento de alguna de las **PARTES** de lo estipulado en esta cláusula, o; 3. La información que deba ser revelada conforme a derecho por mandato administrativo o judicial emitido por las autoridades competentes, incluyendo aquélla que el **MUNICIPIO** deba revelar al público en general atendiendo a los principios de transparencia y acceso a la información pública contemplados por el Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental del Municipio de Chihuahua.

Las **PARTES** convienen que la vigencia de las obligaciones contraídas por virtud de la presente cláusula subsistirá indefinidamente, incluso después de terminada la duración de este instrumento.

En caso de incumplimiento, las **PARTES** se reservan expresamente las acciones que conforme a derecho les corresponden, tanto administrativas o judiciales, a fin de reclamar las indemnizaciones conducentes por los daños y perjuicios causados, así como la aplicación de las sanciones a que haya lugar.

DÉCIMA TERCERA. RELACIONES LABORALES. Para el cumplimiento de las obligaciones que cada una de las **PARTES** contrae por virtud de la suscripción de este contrato, manifiestan que actuarán como entidades totalmente independientes.

En consecuencia, las **PARTES** bajo ningún supuesto podrán comprometer a la otra en convenio o contrato alguno, ni contratar empleados o trabajadores en nombre o representación de su contraparte.

En cuanto a sus respectivos trabajadores y empleados, las **PARTES** manifiestan que no existe relación laboral alguna entre los trabajadores y empleados del Municipio con el **PROVEEDOR**, ni entre los propios de éste con aquél. Así, las **PARTES** manifiestan ser los patrones de sus respectivos trabajadores y empleados en cumplimiento de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable, siendo las únicas y exclusivas responsables por lo que respecta a las obligaciones laborales y de seguridad social a ser cumplidas a favor de dichos sujetos.

Consecuentemente, las **PARTES** se obligan a liberar a la otra de cualquier responsabilidad laboral o de seguridad social que pudiera imputárseles en contravención a esta Cláusula con relación a sus respectivos trabajadores y empleados, en términos de la legislación laboral y de seguridad social.

vigente y aplicable; no sin antes establecer ciertos términos y condiciones que aplicarán para ambas **PARTES** suscriptoras del presente contrato:

1. En términos de lo establecido por el **artículo 15-A** de la Ley Federal del Trabajo el **PROVEEDOR** manifiesta que lleva acabo el objeto del presente instrumento con empleados y recursos propios.

Así mismo reconoce que cuenta con elementos propios, y con la suficiente liquidez y solvencia para cumplir con las obligaciones laborales que se deriven de las relaciones con sus trabajadores en términos del **artículo 15-B** de la citada Ley.

DÉCIMA CUARTA. AVISO DE PRIVACIDAD. Se señala al **PROVEEDOR** que el **MUNICIPIO** cuenta con un sistema de datos personales y que los datos obtenidos en virtud del presente contrato, son para efecto de ejecutar las acciones necesarias para su suscripción, por lo que la finalidad de la obtención de los datos personales es para verificar la viabilidad de la información proporcionada para la continuidad del trámite que corresponda.

Los datos personales que se solicitan son exclusivamente los necesarios para la realización de los fines mencionados, por lo que es obligatorio el proporcionar la información requerida.

Al proporcionar de manera exacta su información, se tendrá por satisfecho un requisito indispensable para la suscripción del acto jurídico y subsecuentes, y por lo tanto la atención que se le brinde por la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor será más eficaz; en contravención con lo anterior, la negativa a suministrar la información que de manera obligatoria u opcional le fue solicitada, tiene como consecuencia la imposibilidad de la autoridad de ejecutar la solicitud recibida no sólo para la elaboración del contrato, si no para los trámites posteriores a este, y en los casos en que los datos personales proporcionados sean inexactos, acarrea efectos como la imposibilidad de atención de los trámites y/o servicios solicitados.

Los datos que el **PROVEEDOR** haya proporcionado serán transferidos a la Unidad de Datos Personales, y de ahí se le dará el manejo adecuado y difusión en los casos necesarios para el mejor funcionamiento de esta institución y la protección de los mismos.

De acuerdo con lo señalado en la Ley de Protección a los Datos Personales del Estado de Chihuahua, los titulares de los datos personales tienen la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición al tratamiento y de portabilidad de sus datos personales, sin necesidad de que una solicitud le preceda a otra, ante el área correspondiente.

Las medidas de seguridad para efectos de resguardo de los datos personales es considerado conforme a lo establecido por la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, toda vez se cuentan con medidas de carácter administrativo, físico y técnico para la protección de los datos personales para efecto de que los datos que nos ha proporcionado, sean utilizados única y exclusivamente para los fines anteriormente mencionados.

Como **encargado** del sistema de datos personales es el **Lic. Pablo Gerardo Ríos Villagómez** como Jefe de la **Unidad Jurídica** con domicilio **oficial en la Calle Victoria e Independencia, Octavo Piso, "Edificio del Real" Colonia Centro, C.P 31000, teléfono 072, extensión 6358.**

DÉCIMA QUINTA. ENTIDADES SEPARADAS. Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que las **PARTES** han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

DÉCIMA SEXTA. CESIÓN. Ninguna de las **PARTES** estará en la posibilidad de ceder, ya sea parcial o totalmente, los derechos y obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato a favor de cualesquiera otra persona física o moral, según establece el artículo 82, tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso el **PROVEEDOR** deberá contar con la conformidad previa del **MUNICIPIO**.

DÉCIMA SÉPTIMA. TOTALIDAD DEL CONTRATO. Las **PARTES** aceptan que el presente contrato contiene la totalidad de los acuerdos entre ellas con respecto a su objeto, dejando sin efecto y cancelando la totalidad de los convenios, informes, negociaciones, correspondencia, compromisos y comunicaciones desarrollados con anterioridad entre ellas, ya fueran escritos o verbales relacionados.

DÉCIMA OCTAVA. AMPLIACIONES. Para efectos del artículo 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el presente contrato podrá ser ampliado en un treinta por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente, y el precio de los **BIENES** sea igual al pactado originalmente.

En el supuesto de que el presente contrato se amplié, el **PROVEEDOR** se obliga a ampliar las garantías en el mismo porcentaje mencionado en la cláusula séptima.

DÉCIMA NOVENA. INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS. En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por la autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

VIGÉSIMA. LEY APLICABLE. El presente instrumento se registrará y será interpretado de conformidad con lo prescrito por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Chihuahua, Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, entre otras disposiciones legales vigentes y aplicables.

VIGÉSIMA PRIMERA. PENA CONVENCIONAL. El proveedor contara con 20 días hábiles para realizar la entrega de los materiales a partir de la fecha en que el beneficiario acuda a presentarle su vale, dicho plazo de entrega no deberá exceder el presente año 2019. En caso de incumplimiento respecto a la entrega de los bienes a los beneficiarios en sus respectivos domicilios, y si al verificar los formatos DV-01 y DV-02, se evidencia un retraso en el tiempo de entrega, se aplicará una pena convencional del 2% de valor del material no entregado por cada día hábil de atraso en el cumplimiento de la obligación, hasta un Monto Máximo de 5 días hábiles, en los términos del artículo 89 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua; 98 del Reglamento de la Ley mencionada, conforme lo siguiente.

En el caso de que el beneficiario no sea atendido al presentar su vale, este podrá recurrir al personal del Departamento de Vivienda Digna, quien solicitar por escrito al **PROVEEDOR** las razones de la falta de atención y su caso que le sea imputable al **PROVEEDOR** se aplicará una pena convencional del 10% del valor del material no entregado.

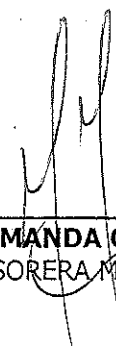
El servidor público designado como Supervisor del contrato, será responsable del cálculo, aplicación y dar seguimiento de las penas convencionales.

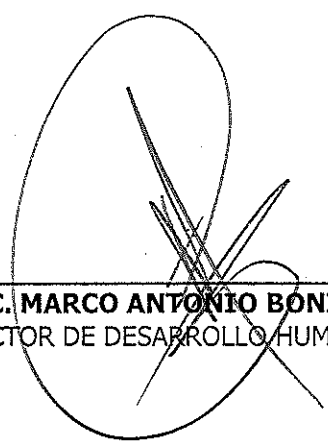
VIGÉSIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN. Atendiendo lo dispuesto por el artículo 137 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el presente será considerado como un contrato administrativo, de Derecho Público, por lo que las controversias que se susciten con motivo de su interpretación y cumplimiento serán resueltas mediante Juicio de Oposición previsto en el Código Fiscal del Estado, mismo que deberá promoverse en cualquier caso ante el Tribunal Superior de Justicia del Estado, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua. Consecuentemente, las **PARTES** renuncian desde ahora a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualesquiera otras circunstancias. No obstante, las **PARTES** pondrán el mayor empeño posible para resolver, de común acuerdo, las discrepancias futuras y previsibles relacionadas con problemas específicos de carácter técnico y administrativo.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL DOS MIL DIECINUEVE.

EL MUNICIPIO:


LIC. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ
OFICIAL MAYOR


C.P. AÍDA AMANDA CORDOVA CHÁVEZ
TESORERA MUNICIPAL

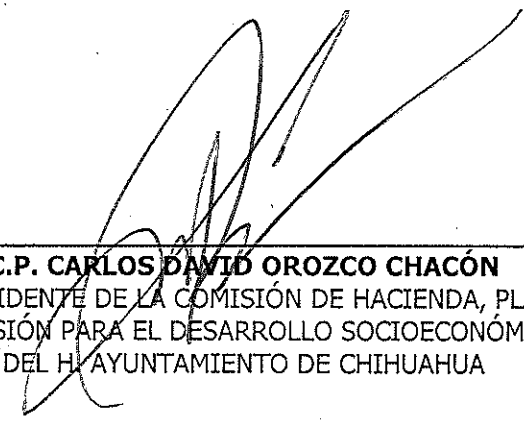


LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA
DIRECTOR DE DESARROLLO HUMANO Y EDUCACION

E.C.S

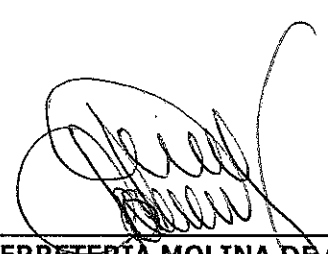


ING. IGNACIO RAMIREZ SALAZU
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA
DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN
REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PLANEACIÓN E
INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO
DEL AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA

"EL PROVEEDOR":



FERRETERÍA MOLINA DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.
POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL
C. BLAS ARTURO MEDINA MARTÍNEZ